

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-7646** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,  
Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 68/2015 a instancia de Mutua Maz frente a Construcciones y Reformas Río Cubas, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 13-05-2015 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al los ejecutado Construcciones y Reformas Río Cubas, SLU, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a la ejecutante Mutua Maz, por las cantidades que a continuación se relacionan:

Construcciones y Reformas Río Cubas, SLU, S. L. por importe de 3.057,42 euros.

Notifíquese al I.N.S.S. en calidad de responsable subsidiario, a los efectos oportunos.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005006815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas Río Cubas, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de mayo del 2015.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/7646

CVE-2015-7646